



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá viernes 04 de septiembre de 2009

N° 26361-

## CONTENIDO

### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 35  
(De martes 28 de julio de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO DIEGO ELETA QUELOQUEJU COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ".

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 007-ADM-2009  
(De viernes 9 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA GUIA TECNICA (ESPECIFICACIONES) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DE TOSCA O PIEDRA PARA LAS FINCAS, EN EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA".

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 30  
(De viernes 8 de mayo de 2009)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE LA LICITACIÓN No. PC-CII-ASRS-001-09 ADQUISICIÓN DE TRES RETROEXCAVADORAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOS DISTRITOS DE PORTOBELLO, SANTA ISABEL Y CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN"

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 732  
(De miércoles 19 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE DELEGA EN LA LICENCIADA AURORA OLIVARES, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 4-209-688, EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA EN TODA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, CONTRA TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE LE ADEUDE O MANTENGA SALDO PENDIENTE CON EL MINISTERIO DE SALUD, EN CUALQUIER CONCEPTO".

### MINISTERIO DE SALUD

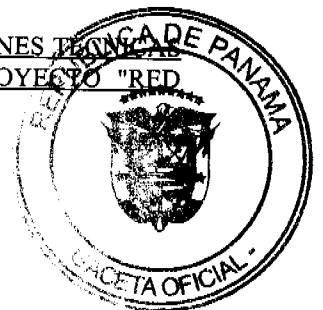
Resolución N° 794  
(De lunes 31 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA, DE FORMA TEMPORAL, EL USO DEL SISTEMA DE COMBUSTIÓN DEL HORNO DE LA EMPRESA CEMENTO BAYANO,S.A., PARA EL TRATAMIENTO TÉRMICO DE DESECHOS PELIGROSOS (PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS), LISTADOS EN EL INVENTARIO REALIZADO POR FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS, DIRECCIÓN NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL".

### JUNTA ASESORA PARA LA PROMOCIÓN DEL SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL

Resolución N° 4  
(De viernes 14 de agosto de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR LA ASIGNACIÓN DEL PROYECTO "RED REGIONAL DE ACCESO UNIVERSAL A INTERNET".



---

**FE DE ERRATA**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN DECRETO EJECUTIVO No. 334 DE 28 DE AGOSTO DE 2009  
EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No.  
26358 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009

---

AVISOS / EDICTOS



**RESOLUCIÓN No. 35  
De 28 de julio de 2009**

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del ingeniero Diego Eleta Quelquejeu como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 73 de 10 de julio de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá;



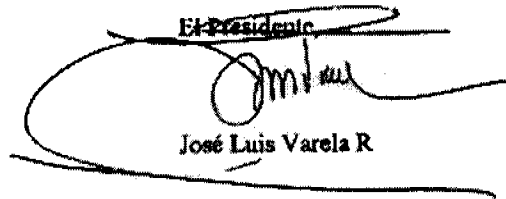
Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 28 de julio de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento del ingeniero Diego Eleta Quelquejeu como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, para un periodo de dos años, efectuado por el Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 73 de 10 de julio de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

~~El Presidente~~  
  
 José Luis Varela R.

El Secretario General,

  
 Wlbertho Quintero

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL 007-ADM-2009, PANAMÁ 9 DE ENERO DE 2009

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° DAL 136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, se aprueba la incorporación de mejoras de caminos para las fincas, al Programa de Competitividad Agropecuaria.



Que serán beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones, a partir del 2 de junio de 2008.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adoptar la guía técnica (especificaciones) para la construcción de caminos de tosca o piedra para las fincas, en el Programa de Competitividad Agropecuaria, las cuales se describen a continuación:

Componentes	Especificaciones
Estudios básicos	Deben ser elaborados por un profesional idóneo, o empresa debidamente establecida.
Conformación de calzadas	Cortes y rellenos. El ancho mínimo debe ser de 3.50 metros
Conformación de cunetas	Los caminos deben contar con cunetas , tipo "V"
Material selecto	Se considerará el suministro, transporte y colocación. El espesor mínimo será de 15 centímetros, ya sea de piedra o tosca.
Alcantarillas	Serán de tubo o de cajón con diámetro especificado en los estudios.
Cabezales	Las alcantarillas deben contar con cabezales y deben ser de hormigón ciclópeo.
Localización	Los caminos construidos deben ser georeferenciados.

**SEGUNDO:** Las inversiones realizadas dentro del marco señalado en la guía técnica para la construcción de caminos en el Programa de Competitividad Agropecuaria, pueden ser totales o parciales y serán reconocidas a partir del 2 de junio de 2008.

**TERCERO:** La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLMEDO A. ESPINO R.**

Ministro

**ADONAI RÍOS**

Viceministro

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible

Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

**RESOLUCIÓN No.30**

(08 de mayo de 2009)

Por la cual se Adjudica Definitivamente la Licitación No. PC-CII-ASRS-001-09 "Adquisición de tres retroexcavadoras para la recolección de desechos sólidos en los distritos de Portobelo, Santa Isabel y Chagres de la provincia de Colón".

**EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo No. 1982/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Colon.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas, convocó al Acto de Licitación No. . PC-CII-ASRS-001-09, "Adquisición de tres retroexcavadoras para la recolección de desechos sólidos en los distritos de Portobelo, Santa Isabel y Chagres de la provincia de Colón".



Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación, martes 3 de marzo de 2009 a las 11:00 a.m., se llevó a efecto en el Salón de Principal de Reuniones Primer Piso, calle Principal, Residencial José Domingo Espinar, Gobernación de La Provincia de Colon, el acto de recepción y apertura de la propuesta técnica y económica de la empresa participante en el presente acto.

Que en dicho acto participaron las siguientes empresas:

CARDOZE & LINDO, S.A. B/. 178,290.00

COMERCIAL DE MOTORES, S.A. B/.186,306.75

Que el precio oficial estimado para este acto es por la suma de B/.195,000.00

Que el 11 de marzo de 2009, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de la propuesta técnica y económica presentada en este acto con el resultado siguiente: la propuesta presentada por CARDOZE & LINDO, S.A. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos y ofertó el mejor precio por un monto B/.178,290.00,(incluye el 5% de I.T.B.M.) lo que representa 8.57 % por debajo del precio oficial.

Que en la nota UCEP-SCT-030, con fecha 14 de enero de 2009, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la no objeción para proceder a adjudicar el proyecto "Adquisición de tres retroexcavadoras para la recolección de desechos sólidos en los distritos de Portobelo, Santa Isabel y Chagres de la provincia de Colón".

Que mediante nota CPN-742/2009 con fecha 26 de marzo de 2009, el Banco Interamericano de Desarrollo informó que no tiene objeción que formular a la adjudicación del proyecto sometido al Acto de Licitación No. PC-CII-ASRS-001-09 a la empresa CARDOZE & LINDO, S.A., por la suma de B/.178,290.00.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE a la empresa CARDOZE & LINDO, S.A., la Licitación No. PC-CII-ASRS-001-09 "Adquisición de tres retroexcavadoras para la recolección de desechos sólidos en los distritos de Portobelo, Santa Isabel y Chagres de la provincia de Colón", por la suma de B/. 178,290.00 (ciento setenta y ocho mil doscientos noventa y ocho balboas con 00/100) en virtud de haber cumplido con todos los requisitos del Pliego de Cargos y su oferta está 8.57 % por debajo del precio oficial.

**SEGUNDO:** Advertir al adjudicatario que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento, de lo contrario, perderá la fianza de propuesta consignada.

**TERCERO:** A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del BID, cualquier consultor o proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al consultor una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el consultor deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de dos mil nueve.

**RAFAEL MEZQUITA**

Ministro de la Presidencia

**CARLOS GARCÍA MOLINO**

Viceministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 732

(De 19 de agosto de 2009)

EL MINISTRO DE SALUD,



en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3, de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, por la cual se modifican y adicionan artículos a la Ley 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario y dicta otras disposiciones, el Ministerio de Salud está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de todas las obligaciones que se adeudan a la Institución por cualquier concepto.

Que dentro de las facultades generales del Ministerio de Salud, se encuentra la de administrar los programas de salud, por medio de las autoridades de los correspondientes niveles, delegando las facultades que sean menester para alcanzar los objetivos propuestos.

Que la jurisdicción coactiva corresponde ejercerla al Ministro de Salud, quien en virtud de lo expuesto delegará dichas funciones para que sean ejercidas por el Juez Ejecutor.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Licenciada AURORA OLIVARES, con cédula de identidad personal 4-209-688, el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en toda la República de Panamá, contra toda persona natural o jurídica que le adeude o mantenga saldo pendiente con el Ministerio de Salud, en cualquier concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y deja sin efecto cualquier otra disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo 89 de 22 de marzo de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. FRANKLIN J. VERGARA J.

Ministro de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 794

(De 31 de agosto de 2009)

EL MINISTRO DE SALUD,

en uso de sus facultades legales,

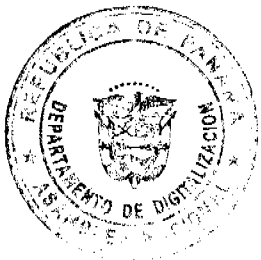
CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud de la población y primordialmente regular y vigilar el cumplimiento de la adecuada disposición final de los desechos, estableciendo una política nacional de saneamiento e higiene industrial y laboral.

Que al Ministerio de Salud le corresponde por Ley, la ejecución de las acciones en materia de disposición final de los desechos peligrosos, para lo cual debe adoptar medidas, a fin de asegurar que los mismos sean manejados, sin poner en riesgo la salud humana y el ambiente.

Que se han realizado los inventarios de productos farmacéuticos y químicos, clasificados como no aptos para el consumo por funcionarios idóneos tanto del Ministerio de Salud como de la Caja de Seguro Social, y por ende, considerados desechos peligrosos, que deben ser objeto de una disposición final, lo antes posible.

Que de conformidad con lo señalado en el procedimiento administrativo general, los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, sólo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.



Que en atención a todo lo antes planteado, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, de forma temporal, el uso del sistema de combustión del horno de la empresa Cemento Bayano, S.A., para el tratamiento térmico de desechos peligrosos (productos farmacéuticos y químicos), listados en el inventario realizado por funcionarios de la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas, Dirección Nacional de Provisión de Servicios y de la Subdirección General de Salud Ambiental, que se detallan a continuación:

LISTADO DE MEDICAMENTOS VENCIDOS

DISTRIBUIDOR CANTIDADES ESTIMADAS

POR TONELADA

J.Cain Glaxo-Smithkline 3,500

Planta Panamá Glaxo-Smithkline 2,000

Colon Import Novartis Pharma Logistics 15,685

Farmazona Farmazona 2,000

Farmazona Distribuidora Transpharma S.A. 30,000

Distribuidora Transpharma S.A. 1,578

Farmazona Antianpharma 2,000

Farmazona Valeant Farmacéutica 3,200

Farmazona Bago 4,200

Farmazona Bago 2,000

Farmazona Sanofi-Aventis 36,000

Sanofi-Aventis 30,000

Colon Import Astrazeneca 1,000

Colon Import Ciba Panamá 25,000

Farmazona Drexco Panamá 2,098

Drexco Panamá 3,000

Drexco Panamá 9,700

Farmazona ABL pharma y Andromaco 186

Colon Import Glaxo Panamá 2,000

Farmazona Bayer 3,000

Feduro Bristol Myers Squibb 3,500

Farmazona Biopas 3,000

Farmazona Internacional Bio-farmacéutica 2,000

Lab. Local Medipan 800

Shering Shering-Plough 980

J.Cain J.Cain-Soluciones Logísticas 70,000





258,427

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir que la presente aprobación obedece a la ausencia, en el país, de sistemas apropiados para la disposición final adecuada de los precitados desechos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a funcionarios designados por la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas, por la Subdirección General de Salud Ambiental, o en su defecto, por Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental de las Regiones Metropolitana de Salud y de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, debidamente capacitados para tales fines, a participar en cada una de las disposiciones térmicas de los desechos peligrosos, señalados en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que una vez se complete el ciclo de disposición térmica de los desechos peligrosos inventariados y listados en la presente Resolución, se tendrá por cancelada la aprobación temporal conferida.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga la Resolución 171 de 17 de marzo de 2009.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 1947, modificada por la Ley 40 de 2006; Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004 y Decreto Ejecutivo 249 de 3 de junio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANKLIN J. VERGARA J.

Ministro de Salud



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL**

Resolución No. 4

Panamá, 14 de agosto de 2009

**"Por medio de la cual se aprueban los términos, condiciones, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación para seleccionar la asignación del proyecto "Red Nacional de Acceso Universal a Internet"**

**LA JUNTA ASESORA**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 59 de 11 de agosto de 2008, se creó la Junta Asesora para la Promoción del Servicio y Acceso Universal, la cual tiene entre sus atribuciones, definir los proyectos que se ejecutarán en cada período, por iniciativa propia, de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental o de las empresas, así como la asignación de la ejecución de los proyectos, para el logro de los objetivos de dicha Ley.

Que mediante la Resolución No. 1 de 27 de julio de 2009, la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal adoptó, como proyecto a ser ejecutado durante el año 2009, el Proyecto "RED NACIONAL DE ACCESO UNIVERSAL A INTERNET", presentado a iniciativa de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, autorizándose la definición de términos, condiciones y especificaciones técnicas del proyecto, así como los criterios de evaluación para la selección de la asignación de su ejecución, por parte de dicha Secretaría;

Que la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, a través de su Secretario, formalmente ha presentado para consideración de esta Junta Asesora los términos, condiciones y especificaciones técnicas y los criterios de evaluación para designar la prestación del servicio del proyecto "Red Nacional de



Acceso Universal a Internet", en cumplimiento a la autorización otorgada por esta Junta Asesora;

Que la Junta Asesora tiene entre sus funciones definir los proyectos de Servicio y Acceso Universal que se ejecutarán en cada período por iniciativa propia, de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental o de las empresas, definiendo el tipo de servicio, la localidad, los montos a invertir y el Fondo al cual se cargarán sus costos, solicitando su ejecución a la empresa que le corresponda o a la Secretaría, por lo que:

**RESUELVE:**

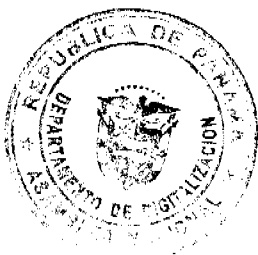
**PRIMERO:** APROBAR los términos, condiciones, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación del proyecto "Red Nacional de Acceso Universal a Internet", presentados por la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental que serán utilizados para asignar al o los operadores el proyecto "Red Nacional de Acceso Universal a Internet"

**SEGUNDO:** AUTORIZAR al Secretario de la Presidencia para la Innovación Gubernamental a llevar a cabo la Convocatoria Pública, dirigida a los Operadores de los servicios originados con las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, sujetos al ámbito de aplicación de la Ley No. 50 de 11 de agosto de 2008, así como todas las acciones del proceso de selección, con sujeción a los términos, condiciones, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación aprobados por esta Junta Asesora, garantizando la objetividad, transparencia y promoción de la competencia.

**TERCERO:** DESIGNAR como integrantes del Comité Evaluador de las ofertas que sean presentadas para el proyecto, a un representante de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, un representante por la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, un representante por la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, un representante de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y un representante de la Cámara Panameña de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

**CUARTO:** Una vez recibidas las evaluaciones, la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal procederá a asignar el proyecto "Red Nacional de Acceso Universal a Internet" al o a los operadores que presenten la ofertas que obtenga la mayor ponderación, atendiendo los términos y condiciones del referido proyecto.

**QUINTO:** ADVERTIR que de conformidad con lo que dispone el Artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 37 de 26 de junio de 2009, por vía administrativa contra la



presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la propia Junta Asesora.

**SEXTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 59 de 11 de agosto de 2008, Decreto Ejecutivo No. 37 de 26 de junio de 2009.

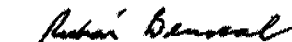
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**EL PRESIDENTE,**



**EDUARDO E. JAEN**  
Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental

**EL SECRETARIO**



**RUBEN BERROCAL**  
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

**LOS MIEMBROS,**



**GUILLERMO FERRUFINO**  
Ministerio de Desarrollo Social



**DENNIS E. MORENO**  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

#### FE DE ERRATA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN DECRETO EJECUTIVO No. 334 DE 28 DE AGOSTO DE 2009 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26358 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 334 DE 24 DE AGOSTO DE 2009 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 26358-C DE MARTES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LO QUE LA MISMA SE PUBLICA ÍNTEGRAMENTE".

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 334

(De 28 de agosto de 2009)

Por medio del cual se nombra a los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 117 de la Ley 18 de 3 de junio de 1997, establece un Régimen de Disciplina, aplicable a los miembros juramentados de la Policía Nacional, que deberá estar inspirado en los principios que la Constitución Política y las leyes, atribuyen a esa Institución.

Que el artículo 71 del Decreto Ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo mediante Decreto, regular la integración, duración, funcionamiento y procedimientos de la Juntas Disciplinarias.

Que para la aplicación de dicho reglamento, se crea la Junta Disciplinaria Superior a la que corresponde evaluar la comisión de faltas gravísimas, dependiendo del caso.

**DECRETA:**

Artículo 1. Nombrar a los siguientes oficiales para que integren la Junta Disciplinaria Superior

**PRINCIPALES:**

- Subcomisionado 6099 WILFREDO MIRANDA (Presidente)
- Subcomisionado 6151 ROLANDO LOPEZ
- Subcomisionado 6144 ALVIN REYES

**SUPLENTE:**

- Subcomisionado 6118 JOSE RIOS
- Subcomisionado 6128 MARCOS CORDOBA
- Subcomisionado 6184 VICTOR OLMEDO

Artículo 2. Los nombramientos de que habla el artículo anterior tendrán una duración de un (1) año, contado a partir de la promulgación del presente decreto; no obstante dichos servidores públicos podrán ejercer sus funciones vencido el período para el cual son designados, hasta tanto se nombre a los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior que deban reemplazarlos.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de derecho: Ley 18 de 3 de junio de 1997 y Decreto Ejecutivo 204 de 3 de septiembre de 1997.



## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 de agosto de dos mil nueve (2009)

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

JOSÉ RAÚL MULINO

Ministro de Gobierno y Justicia

**AVISOS**

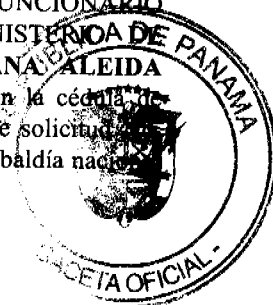
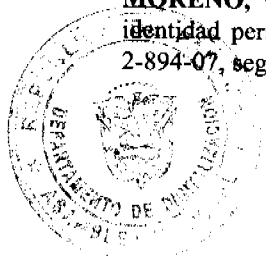
AVISO. Por este medio se hace constar que el aviso de operación No. 8-462-510-2009-174668, correspondiente al establecimiento comercial **PARRILLADA RINCÓN TÍPICO**, expedido a favor de **RAFAEL VÁSQUEZ ORTEGA**, con cédula de identidad personal 8-462-510, ha sido traspasado a **ISIS MILITZA ALMANZA FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-706-1427. L. 201-324159. Primera publicación.

AVISO. Yo, **RAFAEL ERNESTO VELÁSQUEZ DELGADO**, con cédula de identidad personal No. 8-409-806, en cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio, doy traspaso mediante derecho a llave del establecimiento comercial denominado "**LA PARRILLADA VELÁSQUEZ**", al señor **OVIDIO CORTÉS**, con cédula de identidad personal 7-93-1765, ubicado en Calle Trébol, en el corregimiento de Guadalupe, Pesa No. 1. Rafael Ernesto Velásquez Delgado. 8-409-806. L. 201-323068. Primera publicación.

**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 27-09, Arraiján, 27 de agosto de 2009. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **ROSAURA TEJADA DE RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-58-929, con domicilio en Arraiján Cabecera, Calle 11 de Octubre, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Arraiján Cabecera/La Ardinás, con un área de 258.26 M2 y se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos según plano No. 80101-117167. Norte: Ocup. por Lineth Rodríguez y mide: 17.03. Sur: Ocup. por Benicia Tejada y mide: 16.59 Mts. Este: Ocup. por Dolores Campos y mide: 12.97 Mts. Oeste: Ave. 11 de Octubre y mide: 20.06 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) MANOLITH SAMANIEGO. Alcalde Municipal. (fdo) ZOILA DE BARRAZA. Secretaria General. L. 201-324231.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 322-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ANA ALEIDA MORENO**, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-128-994, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-894-07, según plano aprobado No. 206-03-11499, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional.

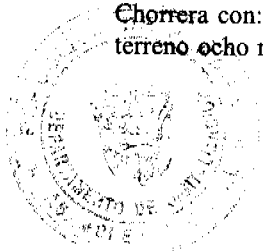


adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1211.28 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Bella Vista, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Catalino Rodríguez. Sur: Enrique Quiroz. Este: Enrique Quiroz. Oeste: Calle de asfalto 20.00 m. a Puerto Gago y a Coclé. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de agosto de 2009. (fdo.) TEC. EFRAIN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador (a.i.). (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9054392.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 281-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA ELENA MIRANDA VILLARREAL**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-1630, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0430, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de: Globo A: 1 Ha. + 4465.84 mts., ubicado en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 405-07-21653, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Rebeca Del Carmen C. de Pittí. Sur: Camino. Este: Río Cueta. Oeste: Juan Gallardo. Y la superficie de: Globo B: 0 Has. + 7185.94 m<sup>2</sup>, ubicado en San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Río Cueta y Francisco Miranda. Este: Río Cueta. Oeste: Milva Miranda. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323994.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 375-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **MAMERTO AGUILAR BARROSO**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-76-453, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-7079, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 0154.45 M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 4z-4270, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Mercedes de Fillis, Celfio Aguilar Barroso. Sur: Enriqueta Beitía, Juan Pablo Berard. Este: Río Chebo. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323117.

EDICTO No. 102 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **PEDRO PABLO RAMOS SERRACIN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en El Coco, celular No. 6618-2470, portador de la cédula de identidad personal No. 9-166-911, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Yayas, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 212.946 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 159.063 Mts. Este: Calle Las Yayas con: 65.82 Mts. Oeste: Servidumbre con: 59.855 Mts. Área total del terreno ocho mil ochocientos veintiún metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (8821.90 Mts<sup>2</sup>). Con

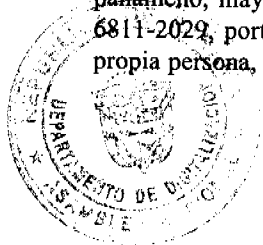


lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de julio de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de julio de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-323568.

EDICTO No. 147 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **YURI RADOMIRO SALAZAR CABALLERO**, panameño, unido, oficio marinero, con dirección en La Seda, cédula de identidad personal No. 3-106-984 y **ELEEN ANNETH MUÑOZ WATSON**, panameña, ama de casa, unida, con dirección en La Seda, teléfono No. 244-0009, cédula de identidad personal No. 8-387-351, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ellen, de la Barriada El Raudal, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.47 Mts. Este: Calle ellen con: 22.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.28 Mts. Área total del terreno seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (665.14 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-324034.

EDICTO No. 189 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **PAOLA TATIANA PAREDES CERNICHIARO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Campo Limberg, casa No. G-36, teléfono No. 392-9343, Celular No. 6811-2029, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-793-2265, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 49 Norte, de la Barriada Raudal No. 3, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Servidumbre con: 105.403 Mts. Sur: Calle 49 Norte con: 101.177 Mts. Este: Calle Primavera con: 90.569 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 55.580 Mts. Área total del terreno siete mil cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (7,056.76 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA D. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, once (11) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-323978.

EDICTO No. 190 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **EMILIO JAVIER PAREDES CERNICHIARO**, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Campo Limberg, casa No. G-36, teléfono No. 392-9343, Celular No. 6811-2029, portador de la cédula de identidad personal No. 8-769-2207, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta



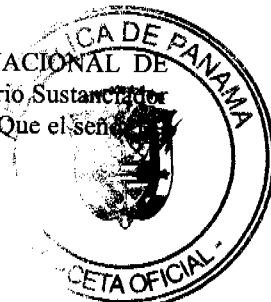


lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Primavera, de la Barriada Raudal No. 3, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Servidumbre (quebrada sin nombre) con: 111.393 Mts. Sur: Servidumbre (quebrada sin nombre) con: 118.206 Mts. Este: Servidumbre (quebrada sin nombre) con: 67.976 Mts. Oeste: Calle Primavera con: 113.197 Mts. Área total del terreno seis mil setenta y seis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (6,076.24 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA D. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, once (11) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-323979.

EDICTO No. 252 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ALFONSO CLEMENTE SMTH SOLIS**, panameño, mayor de edad, residente en la Barriada Virgen de Guadalupe, ocupación transportista, casado, casa No. 30-B, cédula No. 3-78-447, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle B-1 Colombia, de la Barriada Virgen de Guadalupe, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 37.906 Mts. Sur: Servidumbre con: 44.893 Mts. Este: Calle B-1 Colombia con: 20.840 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 4.872 Mts. Área total del terreno seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (645.95 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de julio de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de julio de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-324112.

EDICTO No. 297 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ANGEL SANTOS GUERRAS**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en La Pesa Guadalupe, cerca de la Iglesia Evangélica, Calle Cacique, casa No. 9535, teléfono 6630-3161, con cédula de identidad personal No. 4-125-2763, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Cacique, de la Barriada Paraíso, Corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 33.025 Mts. Sur: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 36.041 Mts. Este: Vereda hacia Calle Géminis con: 15.30 Mts. Oeste: Calle Cacique con: 15.00 Mts. Área total del terreno quinientos dieciocho metros cuadrados (518.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-324199.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-131-09. El Suscrito Funcionario, Sustanciantor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor



**LUIS ALBERTO PEREN CASTILLO y MANOJ TINNANI CASTILLO**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-758-492 y 8-843-388, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-133-94 del 28 de marzo de 1994, según plano aprobado No. 808-17-14659 del 5 de mayo de 2000, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0726.95 m2 que forman parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda de 3.00 metros de ancho. Sur: Mileica Ureña de Ortega. Este: Bacilia De Gracia de Muñoz. Oeste: Calle principal de 15.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 26 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324238.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 212-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GABRIEL NAVARRO MENCHACA**, vecino (a) de Buena Vista, corregimiento Buenos Aires, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-134-497, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-316-07 del 15 de junio de 2007, según plano aprobado No. 804-03-19546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8986.50 M2, ubicada en la localidad de Buena Vista, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Aníbal González, Quebrada Grande. Sur: Fundación Estrella de la Mañana y Quebrada Grande y Quebrada Jacinta. Este: Quebrada Grande. Oeste: Cristóbal Rodríguez y Bolívar Morán y servidumbre de 10.00 mts. hacia Buena Vista. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 10 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-324243.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 286-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JEREMÍAS NÚÑEZ RÍOS**, vecino (a) de Lagartera Grande, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-99-19, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-684-2007 del 10 de diciembre de 2008, según plano aprobado No. 807-03-20268, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0002.37 M2, ubicada en Lagartera, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre y Evaristo Flores Martínez. Sur: Lago Gatún. Este: Lago Gatún. Oeste: Lago Gatún. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Amador, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 3 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-324070.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 279-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE DANIEL SAENZ**, vecino (a) de Bella Vista, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-706-695, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-528-2007 del 19 de septiembre de 2007, según plano aprobado

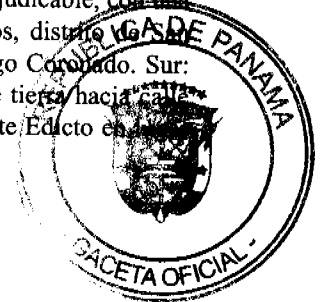


804-06-20245, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 9582.71 M2, ubicada en la localidad de Corozal, corregimiento Líbano, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Rojas Cruz y servidumbre que conduce al Líbano. Sur: Servidumbre de 3.00 mts. Este: Precipicio. Oeste: Lucas Domínguez y otros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de El Líbano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL I. ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-324210.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 280-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE DANIEL SAENZ**, vecino (a) de Bella Vista, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-706-695, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-254-2007 del 21 de mayo de 2007, según plano aprobado No. 804-06-20248, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 6051.68 M2, ubicada en la localidad de El Corozal, corregimiento Líbano, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Oceand And Mountain View Development Panama Corp. y servidumbre hacia El Líbano. Sur: José Rojas Cruz. Este: J&B Realty Corporation. Oeste: Frank Abad. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de El Líbano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL I. ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-324209.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 299-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RICARDO FIDEL DIAZ BATISTA**, vecino (a) de Villa Soberanía, del corregimiento Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-274-435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-462-2006 del 10 de agosto de 2006, según plano aprobado No. 804-07-18781, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,183.43 M2, que será segregada de la finca No. 5862, inscrita al tomo 188, folio 104, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Coloncito, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Claudia Sánchez De Gracia y servidumbre vial. Sur: René Méndez. Este: Servidumbre vial. Oeste: Lidia Batista de Díaz y Claudia Sánchez De Gracia. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Las Lajas. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 14 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-324204.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 321-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ERIC FRANCISCO DE ARRIBA HIDALGO**, vecino (a) de Cleyton, del distrito de Ancón, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-155-180, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-305-2005 del 23 de junio de 2005, según plano aprobado No. 809-01-19072, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,650.45 M2, ubicada en la localidad de Mata Palo, corregimiento San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ricardo A. Hidalgo Coronado. Sur: Máximo Coronado Sánchez. Este: Calle de tierra hacia El Nance y hacia Las Uvas. Oeste: Camino de tierra hacia principal hacia tanque de agua, Ricardo A. Hidalgo Coronado. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en



visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de San Carlos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 28 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324154.

